



Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II No
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE
COMUNICACIONES S.A.S 2209131103

Entre los suscritos a saber **JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.784.047, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 775 del 30 de diciembre de 2020, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal No. 482 de 2020 y **AMPARO LOTERO ZULUAGA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.294.988, actuando en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría General, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto No. 0487 del 24 de Julio de 2020, según consta en el acta respectiva, facultada para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal 0482 de 2020 quien en adelante se denominará, EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con el Nit . 900.204.473-1, constituida mediante certificado de existencia y representación legal, otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá, por Escritura Pública No. 0000403 del 11 de febrero de 2008 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el 5 de marzo de 2008, con el No. 01196098 del Libro IX, se conformó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACION CORPORATIVA**; y mediante reforma especial por Acta No. 008 del 16 de agosto de 2017 de Junta de Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de agosto de 2017, con el No. 02253040 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de **UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACION CORPORATIVA** a **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRES CARRILLO ROJAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.169.617 expedida en Bogotá, el cual encargó a la señora **ANDREA CAROLINA GONZALEZ ARIZA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.403.496 de Bogotá, designada como **SUPLENTE DEL GERENTE** mediante acta No. 009 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de septiembre de 2017 con el No. 02257874 del Libro IX, para suscribir el presente contrato, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL DE MEDIOS, ENFOCADA AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACION DE RECAUDO Y CULTURA DE PAGO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES”.** **CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se compromete a cumplir el contrato con las siguientes condiciones técnicas y condiciones técnicas adicionales:

CONDICIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN A LA DESCRIPCIÓN
-------------------	-------------	---------------------------------

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
GRANDE

Página 1 de 11



SECRETARIA DE HACIENDA

2209131103

Alcaldía de Manizales

1. <u>PRENSA</u>	Generación de 25 contenidos y publicación para medios impresos regionales y nacionales y sus plataformas digitales.	Color: Full color o policromía Tamaño: Doble página Columna: 12 Columnas x 52 cm. Tamaño universal y tamaño tabloide Ubicación: dos páginas centrales.
2. <u>RADIO</u>	Producción y emisión de 40 programas radiales en diferentes emisoras regionales y locales y en sus plataformas digitales.	Duración: 15 segundos Ciudad: Manizales, Nacional. Programa: cotizar noticieros, programas deportivos, culturales, ambientales. Horario: Triple A.
3. <u>TELEVISIÓN</u>	Producción y emisión de 25 programas de televisión, de acuerdo al formato requerido por la unidad de prensa.	Duración: programas de 13, 26 o 52 minutos. Promos: 30 segundos. Horario: Prime time o triple A.
4. <u>MEDIOS DIGITALES</u>	Producción y publicación de 60 contenidos en diferentes medios digitales de impacto regional y nacional.	La cotización se requiere en medios digitales de impacto regional y nacional.
5. <u>PAQUETES DE PAUTA EN REDES SOCIALES</u>	Una pauta por red social cada mes (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube).	Cada mes se definirá en cual red social se realizará la pauta, su horario de publicación y formato y este ítem no incluye la producción. En cuanto al número requerido el mínimo es 60 mil impactos por campaña.
6. <u>MOBILIARIO EUCOLES</u>	10 distribuidos en las avenidas principales de la ciudad.	Ciudad: Manizales. Caras: una cara en Manizales Valor: debe incluir la producción.
FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1. Generación y publicación de contenidos adicionales en medios impresos regionales y nacionales y sus plataformas digitales.	5	Color: Full color o policromía Tamaño: Doble página Columna: 12 Columnas x 52 cm. Tamaño universal y tamaño tabloide Ubicación: dos páginas centrales.
2. Emisión de cuñas radiales	10	Duración: 15 segundos Ciudad: Manizales, Nacional. Horario: Triple A.
3. Equipos de televisión adicionales para transmisiones especiales en televisión y redes sociales.	Drone 4k, master de producción, estudio de grabación que incluya cámaras, parrilla de luces, sonido y chroma key.	Que se disponga en la ciudad de Manizales.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co



SECRETARIA DE HACIENDA

2209131103

Alcaldía de Manizales

4. Producción y emisión de una promoción por cada programa de televisión, acorde a los requerimientos de la entidad.	25	Duración: promos 30 segundos. Horario: Prime time o triple A. Canales regionales y nacionales.
5. Producción y emisión de un documental de 12 minutos.	1	Producción: en Manizales y su zona rural. Cotizar la emisión en canales regionales y nacionales.
6. Pauta publicitaria en redes sociales	1 pauta adicional en cada red social durante un mes por (YouTube, Facebook, Instagram, Twitter).	Cada mes se definirá en cual red social se realizará la pauta, su horario de publicación y formato y este ítem no incluye la producción. En cuanto al número requerido el mínimo es 60 mil impactos por campaña.
7. Mobiliario eucoles	1 adicional ubicado en una avenida principal de la ciudad por 1 mes.	Ciudad: Manizales Caras: una cara en Manizales Valor: debe incluir la producción

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete a: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Apoyar el seguimiento y auditoria al plan de difusión de cada campaña, pauta o programa en general enmarcado desde la Alcaldía de Manizales. **2.** Apoyar en el análisis constante para la mejor elección de los medios convergentes, tradicionales alternativos y nuevos medios para las diferentes campañas de la Alcaldía de Manizales. **3.** Brindar acompañamiento para la ejecución de las diferentes microprogramas o capsulas informativas que puedan surgir a través de la unidad de divulgación y prensa, Secretaría de Hacienda o de las demás secretarías de la Alcaldía de Manizales. **4.** Dirigir las transmisiones en vivo vía streaming por los medios que sean seleccionados para las diferentes campañas de la administración municipal. **5.** Garantizar la producción de transmisiones en directo de las diferentes campañas o solicitudes realizadas desde las diferentes secretarías de la Alcaldía de Manizales. **6.** Contar con medios de publicación tanto comerciales e independientes para prensa, radio, televisión y digitales los cuales son necesarios para ejecutar las diferentes obligaciones descritas. **7.** Garantizar los espacios para la emisión de programas en la rejilla de programación y en medios multiplataforma. **8.** Realizar campañas publicitarias en medios de televisión, radio, redes, medios digitales y páginas web; tales como: comerciales de TV, cuñas radiales, prensa gráfica y todo lo relacionado con plan de medios para el cobro de los impuestos, tasas y contribuciones a favor del Municipio de Manizales, además de la difusión de las actividades de las diferentes Secretarías. **9.** Garantizar la puesta en marcha de cada campaña, pauta o programa dirigido pro la Alcaldía de Manizales. **10.** Acompañar y asistir la preproducción y producción de programas institucionales de las diferentes secretarías de la Alcaldía de Manizales. **11.** Garantizar el servicio de edición y graficación de los diferentes materiales audiovisuales que puedan ser generados para publicar ya sean pautas, programas, mensajes institucionales o televisión teniendo en cuenta las diferentes campañas que está realizando la Alcaldía de Manizales. **12.** Brindar apoyo durante todo el proceso de los

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co


MANIZALES
+GRANDE

Página 3 de 11



SECRETARIA DE HACIENDA

2209131103

Alcaldía de Manizales

diferentes pregrabados generados desde las diferentes secretarías de la Alcaldía de Manizales. **13.** Contar con el apoyo del personal idóneo para la activación de marca de las campañas desarrolladas, dirigir la realización de los videos, comerciales y mensajes institucionales de las diferentes secretarías de la Alcaldía de Manizales. **14.** Garantizar los insumos técnicos y tecnológicos para poner en marcha las acciones del plan de comunicaciones del municipio. **15.** Realizar la producción de diferentes cuñas radiales que se requieran en las diferentes secretarías de la Alcaldía de Manizales para pautar en medios de televisión, digitales, radiales, redes sociales etc. **16.** Realizar el alquiler de equipos de televisión necesarios para la puesta en marcha de las diferentes campañas de la Alcaldía de Manizales. **17.** Realizar pautas publicitarias institucionales a través del canal de televisión las cuales deben estar incluidos además de los anteriores, los siguientes productos: A. Comerciales reguladores para el desarrollo de las diferentes campañas de la Secretaría de Hacienda y demás secretarías de la Alcaldía de Manizales. B. Comerciales en vivo para dar a conocer las diferentes actividades o campañas realizadas desde la administración municipal. C. Menciones comerciales. D. Patrocinios informativos. E. Remotos. F. Notas patrocinadas. G. Cortinillas. **18.** Garantizar diseño y ejecución de los diferentes banners de MARKETING DIGITAL que deben tener las estrategias de pauta y activación en redes sociales, durante la producción de contenidos multiplataforma. Esta actividad debe comprender: A. Apoyar, gestionar y producir contenidos de la administración municipal para publicar en las diferentes redes sociales. B. Garantizar las pautas publicitarias de las diferentes campañas de la Alcaldía de Manizales en las plataformas. C. Desarrollar estrategias en redes como sem (search engine marketing). D. Desarrollar estrategias de dispersión de contenidos smo (social media optimization). E. Llevar a cabo las diferentes estrategias de posicionamiento de marca seo (search engine optimization). F. Brindar asesoría necesaria para la planeación y desarrollo de los planes de social media o marketing digital de la Alcaldía de Manizales. **19.** Disponer no sólo de medios comerciales sino también de medios independientes, para la realización de las pautas publicitarias, campañas promocionales, programas, cuñas, entre otros, en aras de promocionar las compañías de comunicación de la Alcaldía de Manizales. **20.** Garantizar el apoyo en producción y post producción de contenidos audiovisuales (videos, cápsulas informativas, comerciales y en general todos aquellos que se requieran para una correcta ejecución del objeto contractual). **21.** Planear y estructurar la selección de cada medio, proponiendo un portafolio de acuerdo a las necesidades de cada campaña establecida por la administración municipal. **22.** Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato, para realizar proselitismo a favor de cualquier proyecto político.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar informes parciales de manera física y digital en cada periodo evaluado, en el cual se presenten las actividades realizadas con a la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **2.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo por este concepto en el periodo evaluado, firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. **3.** Contar con el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la administración municipal. **4.** Hacer seguimiento y evaluación periódica a actividades contratadas, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **5.** Permitir la vigilancia y control por parte del municipio a través del

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
#GRANDE

Página 4 de 11



Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

2209131103

supervisor que se designe para efecto. **6.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo a lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. **7.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **8.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **9.** No subcontratar las actividades específicas del contrato, excepto por aquellas que sean de apoyo a las mismas y sean estrictamente necesarias. Para lo cual, con la suscripción del contrato, deja constancia de que está en plena capacidad de ejecutarlo por su cuenta y riesgo. **10.** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad ordenados por las autoridades de salud nacionales y locales para prevenir y tratar el virus covid-19. **11.** Las demás que le correspondan según el objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Cancelar el valor del contrato. **2.** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. **3.** Exigir la presentación de informes que considere pertinentes según las actividades derivadas del contrato. **4.** Generar las reuniones necesarias para acordar las necesidades requeridas. **5.** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del contrato. **6.** Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.135.000.000) IVA INCLUIDO**, los cuales se pagarán de conformidad con los precios ofertados por el contratista en su oferta económica, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará a través de actas parciales conforme a los servicios efectivamente prestados, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El presente contrato se realiza a **monto agotable**, por lo que se adjudicará la totalidad del presupuesto oficial. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022 y/o hasta que se agoten los recursos presupuestados, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría de Hacienda y Secretaría General, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	SECRETARIA
0	4599002	251381521800	MEJORAMIENTO DE INGRESOS PARA UNA MANIZALES + GRANDE	189	254189	\$935.000.000	HACIENDA
0	2302024	201311511000	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA	097	204097	\$200.000.000	SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
 Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
 GRANDE
 Página 5 de 11



SECRETARIA DE HACIENDA

2209131103

Alcaldía de Manizales

			COMUNICACIÓN				
TOTAL PRESUPUESTO						\$1.135.000.000	

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato según el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y doce (12) meses más.
2	Calidad del servicio	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y dos (02) años más.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Vigencia del contrato

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

2209131103

única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co


MANIZALES
GRANDE

Página 7 de 11



SECRETARIA DE HACIENDA

2209131103

Alcaldía de Manizales

con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica EL CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato. **ESTAMPILLAS:** Sera la entidad contratante quien deberá descontar de cada pago, dicho impuesto: a) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. b) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la ley 1869 de 2017, la Ordenanza No 816 de 2017 y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. c) Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. d) Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
Página 8 de 11
GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

2209131103

ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que **EL CONTRATISTA**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co


MANIZALES
+ GRANDE

Página 9 de 11



SECRETARIA DE HACIENDA

2209131103

Alcaldía de Manizales

del **LÍDER DEL PROGRAMA DE LA UNIDAD DE PRENSA**, o quienes hagan sus veces, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** **EL**

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
GRANDE
Página 10 de 11



SECRETARIA DE HACIENDA

2209131103

Alcaldía de Manizales

CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: **JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO:** Secretario de Despacho - Secretaría de Hacienda

Aprobó: **AMPARO LOTERO ZULUAGA:** Secretario de Despacho - Secretaría General

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO 13 SEP 2022

Firman el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asumen:

MARIANA GOMEZ ZULUAGA: Supervisora – Unidad de Divulgación y Prensa

Proyectó: **Mónica Andrea Delgado Ocampo** – Contratista – Secretaría de Hacienda

Revisó aspectos jurídicos de la minuta: **Vanessa Llano Rivera** – Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica.

Aprobó: **Santiago Loaiza Salazar** - Líder de Programa - Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
GRANDE

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES